



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de noviembre de 2023
BNMI/NI N° 30/2023-2024

Señor

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente. -

REF.: Solicita reposición de Proyectos de Ley

De mi consideración:

PL 153/23

En el marco de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda "...En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional...", disposición concordante con lo previsto en la parte *in fine* del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el cual establece que "... Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado...", solicito la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 487/2022-2023** - Declara el 24 de agosto de cada año "Día del Mototaxista Boliviano". **De acuerdo a listado adjunto, sea a los fines previstos en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado.**

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores consideraciones.

Adj. Lo Citado
JMS/cmm
Cc. Archivo

Dip. Ing. Jorge Mercado Suárez
JEFE DE BANCA NACIONAL
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS





Vicepresidencia del Estado
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
 Secretaría General



La Paz, 25 de agosto de 2023
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0373/2023



Hermano:
 Dip. Jerges Mercado Suárez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
 Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado – Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: **MP-VCGG-DGGLP-N° 51/2023**, recepcionada el 23 de agosto de 2023, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que **tiene por objeto declarar el 25 de agosto de cada año “Dia del Mototaxista Boliviano”, en homenaje a las y los mototaxistas que con su actividad contribuyen al desarrollo país**, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.


Ing. Juan Carlos Alurro de Tejada
SECRETARIO GENERAL
 Vicepresidencia del Estado Plurinacional
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/maq
 CC: Archivo
 Adj.: Documentación Original y CD
 HR: 2023-05110

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
 Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
 Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
 Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporã Oivac Juvicha Jembiapoa



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

18

La Paz,

23 AGO 2023

MP-VCGG-DGGLP-N°51/2023

PL-487/2223

Señor

Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
23 AGO 2023		
No. 05110	Fojas 18	Anexo 1CD
Horas: 16:32		
Recepcionado por: Pinto		

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **tiene por objeto declara el 24 de agosto de cada año "Día del Mototaxista Boliviano", en homenaje a las y los mototaxistas que con su actividad contribuyen al desarrollo del país.** por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

David Choquehuanca Céspedes
**PRESIDENTE EN EJERCICIO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

18



PROYECTO DE LEY

QUE DECLARA EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO “DÍA DEL MOTOTAXISTA BOLIVIANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado determina que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

El Parágrafo I del Artículo 47 del Texto Constitucional establece que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

El Artículo 75 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, dispone que el servicio de transporte público, se define como aquel que tiene como propósito general satisfacer las necesidades que originan prestaciones dirigidas a las usuarias y los usuarios individualmente o en su conjunto, que son de interés público y sirven al bien común; comprende las unidades de transporte en que las usuarias y los usuarios no son los propietarios de los mismos, siendo prestados comercialmente por terceros y pueden ser suministrados tanto por instituciones públicas y privadas.

El inciso b) del Artículo 75 de la Ley N° 165 señala que el servicio de transporte público no regular y/o especial, es aquel que es prestado cumpliendo las siguientes condiciones: autorización para la prestación del servicio; aprobación de tarifas en los casos que corresponda, condiciones de seguridad y calidad dispuestos por la autoridad competente; además de las contenidas en el contrato de servicios. Constituye servicio de transporte público no regular y/o especial, el transporte de taxis, radio taxis, mototaxis, transporte escolar; el transporte turístico, de personal, de carga; vuelos charter, taxi aéreo, y el alquiler de unidades de transporte con o sin conductor y otros con contrato especial.

Los mototaxis surgen inicialmente como un emprendimiento colectivo, en razón de la necesidad de buscar alternativas de empleo e ingresos que aseguren para sí y sus familias una existencia digna. En los últimos años, los mototaxis o “toritos” se han convertido en un medio de transporte popular, rápido, accesible y económico, motivo por el cual, existen alrededor de ocho mil (8.000) conductores operando esta forma de transporte en Bolivia.



En ese entendido, es necesario reconocer el importante trabajo que desempeñan las y los mototaxistas, garantizando el derecho al transporte a todas las bolivianas y los bolivianos, desplazándolos incluso a las poblaciones más alejadas, de forma rápida y accesible, instaurando un día para conmemorar la labor que realizan los mismos.

Por lo expuesto, se propone el presente Proyecto de Ley que cuenta con un Artículo Único mismo que, en atención a la fecha de fundación de la "Federación Regional de Mototaxi del Norte Integrado", declara el 24 de agosto de cada año "Día del Mototaxista Boliviano", en homenaje a las y los mototaxistas que con su actividad contribuyen al desarrollo del país.



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-487/22-23

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO "DÍA DEL
MOTOTAXISTA BOLIVIANO"**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 24 de agosto de cada año "Día del Mototaxista Boliviano", en homenaje a las y los mototaxistas que con su actividad contribuyen al desarrollo del país.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...